



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: CLARA INES RAMIREZ GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICADO: 2013-00877

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaura la señora **CLARA INES RAMIREZ GOMEZ**, a través de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de proceder a verificar la oportunidad de la acción, así mismo como lo establece el artículo 166 ibídem, deberá allegar o informar la fecha en que se realizó la notificación o comunicación del acto administrativo acusado. Para lo cual deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 166 antes señalado.
2. Deberá relacionar y aportar efectivamente los documentos que pretende hacer valer como prueba, de conformidad con el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011. Esto en atención a que relaciona dentro del acápite probatorio documentos como reclamación (petición)

administrativa de pago de la prima, pero el mismo no fue allegado con la demanda.

3. Allegará copias de la demanda y sus anexos para la notificación a la entidad demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para la Secretaría del despacho a disposición de los sujetos a notificar, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 199 del CPACA.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para los traslados y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

NRB

**JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria